

ACREDITACIÓN

El interrogatorio suele estructurarse en tres momentos en los que se responden a las preguntas que decíamos. El Tribunal de enjuiciamiento se hace ante cada testigo.

La primera parte del interrogatorio debe acreditar al testigo; por lo tanto, las preguntas irán dirigidas a obtener su información personal. ¿Cuál es su nombre? ¿A qué se dedica?, ¿Dónde vive? ¿Dónde trabaja? Etcétera.

Si se trata de peritos, el interrogatorio buscará concentrarse en la experiencia y conocimiento del testigo sobre la materia a dictaminar, de ahí que las preguntas tengan otra connotación: ¿Dónde trabaja?, ¿Desde hace cuánto trabaja en ese lugar?, ¿Qué hace ahí?, ¿Cuánto tiempo lleva desarrollando esas labores?, ¿Qué estudios tiene?, ¿Dónde estudió?...

Dependiendo del caso, en esta fase del interrogatorio deben cubrirse aspectos que aludan a la neutralidad del testigo; es decir, evidenciar que el testigo no tiene un interés particular en beneficiar o afectar al acusado. ¿Conoce usted a la señorita Míriam Sandoval? ¿Cómo es su relación con la señorita Míriam Sandoval?

La finalidad de la acreditación es que el juez o jueces de tribunal de enjuiciamiento tengan motivos para creer en ese testigo y en su testimonio.

El interrogatorio tiene tres finalidades primordiales:

- a) Acreditar al testigo o perito.
- b) Probar las proposiciones fácticas.
- c) Incorporar prueba material o documental.

La acreditación del testigo o perito, tendrá como finalidad demostrarle al Juez o Tribunal, antes de que nos relate los hechos de los cuales tienen conocimiento, que

esa persona es digna de confianza, lo cual, deberá incidir en el ejercicio de valoración. En cuanto a la finalidad de probar las proposiciones fácticas, el interrogatorio será el mecanismo por el cual se van a extraer del testigo o perito, aquellos hechos que se requieren demostrar al tribunal para probar mi teoría del caso. Finalmente, los objetos o documentos, no pueden hablar por sí solos, por lo tanto, alguien tendrá que hablar por ellos, en otras palabras, estos tendrán que ser incorporados a juicio oral, por medio de un interrogatorio a un testigo, perito, policía, víctima o acusado.

Al momento de cumplir con dichas finalidades, deberán tomar siempre como base, los litigantes, su teoría del caso, es decir, al realizar cada una de sus preguntas, es esencial pensar si ellas les permitirán avanzar para cumplir su objetivo final. Recordemos que la teoría del caso es la brújula que nos permitirá guiar cada uno de nuestros pasos en el desarrollo del procedimiento ordinario y, por lo tanto, del juicio oral. Todo ejercicio de litigación requiere una dinámica perfectamente planeada estratégicamente, lo cual concederá que el litigante, consiga su objetivo, al final del juicio oral.

En el caso del perito, al momento de acreditarlo, deberemos hacernos cargo de dos puntos:

- Experiencia.
- Experticia.

Es decir, debemos dejarle al órgano jurisdiccional, que la persona que tiene frente a sus ojos, cuenta con el conocimiento específico en la materia que se requiere para dictaminar sobre cierta área, pero también la práctica necesaria, lo cual en el mejor de los casos, será la mezcla perfecta, para por lo menos, en primer momento, puedan creer en él. Para ello, será importante preguntar cuestiones como sus estudios, áreas de especialización, cursos específicos, donde labora, el tiempo que ha laborado en esa área, publicaciones, si tiene algún reconocimiento particular por su cantidad de dictámenes que ha realizado sobre esa materia, etc.

En el caso de la policía, es importante establecer también en el ejercicio de acreditación, la confianza que debemos tener ante su labor, generando preguntas sobre temas, como su preparación académica, como llegó a ser policía, la capacitación que han tomado, el tiempo que lleva laborando en dichas áreas, etc.

El testigo ordinario puede parecer el más complejo de acreditar, ya que necesitaremos analizar aquellas cuestiones que, como regla general, nos podrían dar confianza sobre cualquier persona. No es suficiente con que el litigante haga un ejercicio de individualización, ya que en muchos casos solo se le preguntan cosas como su edad, dónde vive y su nombre. Siendo honestos, esos simples datos, solo individualizan a la persona, no lo acreditan, es decir, no generan, de ninguna manera, un ejercicio de confianza sobre su persona. Es importante tomar el ejercicio desde una perspectiva lógica y natural.

Por lo tanto, al momento de acreditar a la persona, es importante, indagar en su vida, ese tipo de cuestiones que le podrían dar información suficiente al órgano judicial, para generar confianza sobre las personas que tiene frente a él. Este es un tema totalmente diverso a lo que se hacía con anterioridad a la reforma en los procesos penales, por lo tanto, es importante comprender que, en la actualidad, será una cuestión natural. Es decir, en el caso de que la contraparte objetara dichas preguntas, por ser impertinentes, dicha objeción no debería ser permitida, ya que son cuestiones necesarias para el oferente, es decir, acreditar a sus testigos y para el Tribunal en el ejercicio de valoración.

La acreditación de los testigos es siempre una actividad necesaria en el juicio. No porque exista un mandato legal que obligue a los litigantes, sino como una necesidad que emana de la lógica del juicio oral y del sistema de libre valoración de la prueba. Sin acreditación, el tribunal tiene menos elementos para pesar la credibilidad del testimonio. Un problema que enfrentan los litigantes con menos experiencia es que suelen visualizar la acreditación como una etapa puramente

formal del examen directo que, en consecuencia, intentan evitar o pasar lo más rápido que sea posible para poder entrar de lleno al "centro" de su trabajo: las preguntas orientadas a obtener las proposiciones fácticas que aportará el testigo. Como se puede derivar de lo que hemos sostenido, esto es un error. Las mejores proposiciones fácticas, dichas de la forma más impecable por parte de un testigo, podrían valer de poco o nada si la credibilidad de ese testigo no está asentada con información precisa ante el tribunal.